



RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

MINED-2019-0548

San Salvador, a las ONCE HORAS Y CUARENTA MINUTOS del día QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2019-0548 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de:

ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Es importante comunicarle que la Oficina de Información y Respuesta solicitó la información requerida por usted, referente a: "Copia certificada de la auditoria de gestión en la Dirección Departamental de Educación de La Paz, practicada del 20 al 24 de junio del año 2019, por la

" El requerimiento mencionado se pidió al enlace de la Dirección Auditoría Interna el pasado viernes veintisiete de septiembre del dos mil diecinueve, a lo que informó que "La Dirección de Auditoría Interna aun no puede proporcionar copia certificada de Informe Final de Auditoría a la Gestión de la DDE de La Paz (ejecutada por

por lo siguiente: 1. El Borrador de Informe está en proceso de revisión por la Dirección. 2. Posterior a firma y autorización de Dirección, se procederá a convocar a las unidades responsables a lectura y se enviará una copia a Titulares, según Art. 146 de Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG). 3. Durante la lectura se tomarán acuerdos (entre otros) sobre el tiempo para recibir comentarios, documentos descargo de observaciones (si las hubiere) y acciones, según Art. 149 de NAIG. 4. Posteriormente se realizarán análisis de comentarios, documentos descargo de observaciones (si las hubiere) y acciones (según Art. 151 de las NAIG), se procederá a realizar y emitir el Informe de Auditoría en Versión Pública, según Art. 30 y Art. 6 Lit. "A" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales. Cuando esta Dirección de Auditoría Interna emita el Informe de Auditoría en Versión Pública será ingresado al portal de transparencia, donde cualquier ciudadano puede verificarlo y se enviará copia certificada a su correo electrónico, de lo cual no puedo darle un fecha definida." Considerando que la Ley de Acceso a la información Pública, dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA

Karla Lissette Rivera Ramirez
Oficial de Información Interina Ad-Honorem

